



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 NOV. 2018

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, la Disposición N° 61/2014 de esta Defensoría y los Memorandos Nros. 41141/2018, 41142/2018 y 41143/2018 de la Intendencia de Infraestructura y Mantenimiento,

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Asimismo, mediante la Disposición N° 61/2014 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y su modificatoria Ley N° 4764.

En virtud del artículo 17 (Anexo I) de la mencionada Disposición, la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevará a cabo los procedimientos establecidos para efectuar la contratación solicitada.

Mediante Disposición N° 128/2015, fue aprobado el Pliego

de Condiciones Generales para las Compras y Contrataciones que realice la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en el BOCBA N° 4708 del 26/08/2015.

Mediante Resolución Interna N° 225/2018, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 38/2018 para la “**Adquisición de Insumos de Ferretería**”, que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 13 de septiembre de 2018 a las 15 horas se recibió una oferta de la firma **IRANZO JOSE OSCAR Y TREVISAN RODOLFO S.H.**, por un monto total de pesos: sesenta y tres mil novecientos treinta con 92/100 centavos (\$ 63.930,92).

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/2015 aconsejando rechazar la oferta presentada por dicha firma por no dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por **IRANZO JOSE OSCAR Y TREVISAN RODOLFO S.H.** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación menor.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/2017,

EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESUELVE:



Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por **IRANZO JOSE OSCAR Y TREVISAN RODOLFO S.H.**

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 38/2018 para la "**Adquisición de Insumos de Ferretería**" estipulado mediante la Resolución Interna N° 225/2018.

Artículo 3º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, notificar.

COEyF
mm/MIT
CEAL
fnc/FOB

RESOLUCION INTERNA N° 284 / 18


Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la CABA